

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA –
REGIÓN DE POLICÍA Nro.2.**

Neiva, 21 de septiembre de 2025

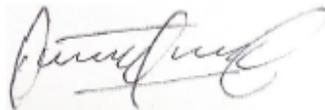
CONSTANCIA

En la fecha el suscrito sustanciador deja expresa constancia, que en atención a la petición nro. 761939-20250918, registrada el día 18 de septiembre hogafío, en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S), no se evidencian datos concretos de ubicación que nos permita notificar la respuesta proyectada a su solicitud, mediante Comunicación GS-2025-070485-MENEV, de fecha 20 de septiembre de 2025.

Por lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de Ley 1437 de 2011, que preceptúa: "*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Se fija el aviso con copia íntegra de la citada comunicación en la cartelera ubicada en la entrada principal de las instalaciones de la Policía Metropolitana de Neiva y en el micrositio web <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; desde el 21 de septiembre de 2025 y será retirado el 26 de septiembre de 2025, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se tiene por surtida la notificación.

Atentamente:



Subintendente **JUAN FERNANDO GONZALEZ CABALLERO**
SUSTANCIADOR



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE NEIVA
ASUNTOS JURIDICOS MENEV

COMAN-ASJUR - 13.0

Neiva, 20 de septiembre de 2025

Señor
JOAN SEBASTIAN LOZADA BARRIOS
notenqo@gmail.com
Neiva – Huila

Asunto: respuesta PQR2S No 761939-20250918

Cordial saludo, en atención a la queja registrada el día 18 de septiembre hogaño, en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S), en la que se puede leer:

"DITRA, UNA PERSONA QUE NO ES RESPONSABLE POR LOS HIJOS DEBERIA TENER ÓRDEN QUIRÚRGICA PARA NO CONCEBIR YA QUE UNO DE ELLOS ANDRÉS LOZADA BARRIOS LO ES CC 7711998 GUERRA ES GUERRA (...)" Sic.

Así las cosas, de la manera más atenta y respetuosa, me permito informar que en virtud de lo preceptuado por el artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que a la letra dice:

"Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa. Sólo cuando no se comprenda su finalidad u objeto, se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes".

Ahora bien, bajo el referido contexto, teniendo de presente que la petición no es clara, y carece del nivel de respeto, se dispuso rechazarla, por no cumplir con los mínimos establecidos en la ley. Asimismo, recordamos que la Policía Nacional atenderá nuevamente su requerimiento, siempre y cuando, se realice de forma clara, respetuosa y adecuada.

Finalmente, reitero nuestro compromiso constitucional con el ordenamiento jurídico y el Estado Social de Derecho, en cuanto a la protección de los derechos fundamentales y el deber de garantizar las condiciones de seguridad y tranquilidad pública de los habitantes de Colombia.

Agradezco su atención prestada.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Leisderman Alexis Suarez Carvajal
Grado: Subteniente
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos
Cédula: 1039461040
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Asuntos Juridicos Menev
Unidad: Metropolitana De Neiva
Correo: leisderman.suarez3343@correo.policia.gov.co
20/09/2025 4:22:53 p. m.

Anexo: no
CL 21 12-50
menev.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA